

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento de cese contemplado en la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín número 236, de 9.12.2020) la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos, que se resuelve por Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre nombramiento del profesorado seleccionado según lo dispuesto en la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos, publicado en en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín número 47, de 11.3.2021).

Dicha Resolución de 20 de noviembre de 2020 es modificada parcialmente por la Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos.

El apartado decimoprimer de la mencionada Resolución de 20 de noviembre de 2020 contempla la posibilidad de cese del personal, nombrado en virtud de la misma, por incumplimiento de la obligaciones contempladas en el apartado decimosegundo de aquella. Dicho cese puede ser propuesto por la persona coordinadora de área/materia, mediante informe razonado a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, o por iniciativa de esta Dirección General.

Segundo. Actualmente no existe una colección de recursos digitales educativos destinadas a las enseñanzas de primaria, secundaria y bachillerato, que atiendan a la diversidad del alumnado andaluz bajo los principios del Diseño Universal para el aprendizaje y cumplan con las normas de calidad y accesibilidad en vigor.

La mencionada resolución convoca al profesorado andaluz para que sea protagonista de la elaboración de recursos educativos digitales abiertos con el objeto de promover la equidad y calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje aumentando los índices de motivación del alumnado, reduciendo el fracaso escolar y favoreciendo la permanencia de este en el sistema educativo.

00260211

El profesorado seleccionado debe elaborar los recursos en equipos de trabajo conforme establece el apartado decimosegundo de la citada resolución. Por tanto, el cese de una persona incide necesariamente en el trabajo de dicho equipo, que se vería afectado hasta que la sustitución sea efectiva.

Tercero. Por otro lado, los trabajos a realizar por el profesorado nombrado deben cumplir con los plazos parciales de entrega establecidos por la organización del proyecto según la propia Resolución de 20 de noviembre de 2020.

Y la Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2020, establece que la fecha de finalización del proyecto estimada sea el último trimestre del año 2022, por lo cual el retraso acumulado en la elaboración de estos por parte de un equipo afectaría sensiblemente a los objetivos del proyecto.

Por todo ello, la eventual tramitación de cese de profesorado nombrado y posterior nombramiento de la persona sustituta, conlleva un retraso en la entrega de los trabajos que podría afectar negativamente al cumplimiento de dichos plazos y con ello a la esperada implantación de su uso en los centros educativos andaluzas dificultando, por tanto, los objetivos de reducción del fracaso escolar, aumento de la motivación y favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

De todo lo anterior, se deriva la necesidad de reducir a la mitad los plazos de tramitación de dichos ceses como trámite de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se pondrán de manifiesto a los interesados los procedimientos, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, por un plazo mínimo de diez días, para que puedan alegar lo que estimen oportuno.

Segundo. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos, por razones de interés público, en virtud de la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Por todo ello, en virtud de lo anterior, considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público exigido para la tramitación de urgencia en el referido artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de las competencias que me son atribuidas, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento de cese del personal nombrado en virtud de la precitada Resolución de 20 de noviembre de 2020, reduciendo a cinco días el plazo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el trámite de audiencia a los interesados.

Segundo. Frente a este acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 20 de abril de 2022.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

00260211